



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA "S.I.B."

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Agencia Estatal de Vivienda y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia "S.I.B.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES). Son partes del presente Convenio:

1. La **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, representada legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedido en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en su calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 20850 de 13 de enero de 2017, que en adelante se denominará la **AGENCIA**.
2. La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA "S.I.B."**, representada legalmente por el Ing. Marco Antonio Fuentes Villa, con Cédula de Identidad N° 3221354 expedido en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en su calidad de Presidente Nacional, en mérito al Testimonio de Poder N° 1229/2016 otorgado el 08 de noviembre de 2016, ante Notaría de Fe Publica N° 103 a cargo de Dra. M. Silvana España Pedraza del Distrito Judicial de Santa Cruz, en adelante denominada la **S.I.B**

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como las Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1 El párrafo I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. El párrafo II del mencionado artículo prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, dispuso la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que tiene por objeto la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

El inciso f) del artículo 10 del citado Decreto Supremo, prescribe como función del Director General Ejecutivo de la AGENCIA el negociar y suscribir contratos, convenios y/o acuerdos

AEVIVIENDA - La Piedra Fundamental para Vivir Bien!!!





para la ejecución de programas y/o proyectos de vivienda y hábitat, en el marco de sus competencias.

- 2.3 La SIB, reconocida por el Estado boliviano mediante Ley N° 1449 de 15 de febrero de 1993, es una institución autónoma con personalidad jurídica, jurisdicción nacional con independencia técnica administrativa, económica y sin fines de lucro, que agrupa y representa a los profesionales ingenieros a nivel nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos.

El inciso i) del artículo 2 del Estatuto Orgánico de la S.I.B., establece como atribución de esta Sociedad, proponer a los órganos e instituciones del Estado proyectos de disposiciones técnicas, científicas, legales o administrativas, así como proporcionar información y asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de problemas nacionales.

TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio entre la S.I.B. y la AGENCIA tiene como objeto lo siguiente:

- 3.1 Establecer la cooperación interinstitucional, los lineamientos y estrategias para instituir las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes, principalmente para mejorar proyectos de desarrollo, actividades inclinados al mejoramiento de los estándares nacionales en el ámbito de la Ingeniería, cuya incidencia recaerá a la larga en el beneficio de las instituciones firmantes gracias al establecimiento de relaciones de colaboración, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- 3.2 Llevar a cabo acciones conjuntas como la organización de conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas del sector que sean de mutuo interés para las partes interesadas.
- 3.3 Implementar acciones conjuntas de respeto y cumplimiento al artículo 5, a los incisos b) y l) del artículo 7, y al artículo 8 de la Ley N° 1449 de 15 de febrero de 1993.

CUARTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS). En el marco del presente Convenio, se podrán suscribir convenios específicos en relación a proyectos especiales, con la S.I.B. o con sus departamentales, en los que se determinarán los objetivos comunes, sus alcances respecto a cuál será la participación de la S.I.B. en temas netamente técnicos, cronograma de ejecución, responsabilidades y todo aquello que haga viable el desarrollo de la actividad específica propuesta.

Deberá tenerse presente que estos Convenios podrán ser celebrados de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.



AEVIVIENDA - La Piedra Fundamental para Vivir Bien!!!



QUINTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).

a) De la AGENCIA:

1. Coordinar apoyos de cooperación en base a disposiciones contenidas en la Ley N° 1449 de 15 de febrero de 1993, estipuladas en el numeral 3.3. de la cláusula tercera, respecto a los profesionales ingenieros de todas las especialidades reconocidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

b) De la S.I.B.:

1. Brindar apoyo y cooperación a la AGENCIA a través de su Comité Técnico en las áreas técnicas relacionadas con todas las especialidades de la Ingeniería, a requerimiento formal de la AGENCIA.
2. Implementar actividades de intercambio tecnológico, nacional e internacional en beneficio de los profesionales ingenieros bolivianos, tales como simposios, congresos, foros, cursos de actualización, conferencias y otros, haciendo uso de sus vinculaciones con organismos internacionales tales como la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros - UDAPI, la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles - ASCE, la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos - ASME, la Federación Mundial de Asociaciones de Ingenieros - WFEO, el Consejo Mundial de Ingenieros - ECCE y las organizaciones de ingenieros de países amigos, a requerimiento de la AGENCIA.
3. Brindar apoyo en auditoría técnica con los peritos inscritos en la S.I.B.
4. Realizar de manera coordinada capacitaciones en temas de avance tecnológico en los proyectos ejecutados por la AGENCIA.

SEXTA.- (DE LA COORDINACIÓN).

Para una adecuada coordinación de las actividades y alcances de las metas fijadas en el presente Convenio, se establecen como responsables de coordinación por parte de la S.I.B., a la Dra. Hilda Rada Prado, y por parte de la AGENCIA, al Director de Desarrollo Constructivo y Hábitat.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA). El presente Convenio, tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de la suscripción por las partes involucradas.

OCTAVA.- (MODIFICACIÓN). Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes suscribientes, previo requerimiento formal y proceso de evaluación

AEVIVIENDA - La Piedra Fundamental para Vivir Bien!!!





correspondiente, que determinará las modificaciones y/o ampliaciones de las cláusulas estipuladas, acuerdos que pasarán a formar parte del presente Convenio.

NOVENA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de verificarse cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento efectivo del objeto de este Convenio.
- b) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral.
- d) Por mutuo acuerdo de Partes.

Previamente a dar por concluido el Convenio, por las causales previstas en los incisos b) y c), la parte que desee concluirlo deberá notificar por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio, el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución; por lo que, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, el Convenio quedará concluido.

DECIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN).

Las partes establecen para efectos de coordinación y notificación, las siguientes direcciones:

AGENCIA: Agencia Estatal de Vivienda
Teléfono: 214 – 7707
Fax: 214 – 8743
Edificio Ex CONAVI
Calle Fernando Guachalla, esq. 20 de octubre N° 411
La Paz - Bolivia

S.I.B.: Sociedad de Ingenieros de Bolivia
Teléfono: 2331832
Fax: 2331833
Edificio Hermann, Piso 8, Oficina 804
Plaza Venezuela N° 1440
La Paz – Bolivia



AEVIVIENDA - La Piedra Fundamental para Vivir Bien!!!



DÉCIMA PRIMERA.- (DEL CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD). La AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, representada por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara en su calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 20850 de 13 de enero de 2017, por una parte; y por otra parte, la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA "S.I.B.", representada por el Ing. Marco Antonio Fuentes Villa, en su calidad de Presidente Nacional, en mérito al Testimonio de Poder N° 1229/2016, otorgado el 08 de noviembre de 2016, declaran su conformidad con cada una de las cláusulas precedentes, suscribiendo el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
Director General Ejecutivo
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Ing. Marco Antonio Fuentes Villa
Presidente Nacional
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA
"S.I.B."

